

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20201100083401

20201100083401

Bogotá D.C, 20-08-2020
110-OAJ

correo electrónico

Doctor
CARLOS ANDRES GACHA
Abogado
CL 12 A N. 71C - 12, torre 9 apartamento 702, Conjunto Oviedo
3108116472
Bogotá

REFERENCIA: Requerimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el trámite de registro de marca Bienal de Espacio Público de Bogotá.
Expediente SIC No SD2019/0086586

ASUNTO: Radicación 20204000092042

En atención al requerimiento Superintendencia de Industria y Comercio en el trámite registro de marca Bienal de Espacio Público de Bogotá, esta Oficina Asesora Jurídica se permite responder en los siguientes términos:

Considerando que el Departamento Administrativo del espacio público - DADEP es una entidad creada mediante acuerdo Distrital 018 de 1999 como “*Departamento Administrativo de la Administración Central*” de Bogotá (artículo 1º), y tomando en cuenta que su misión consiste en “*contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura de espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria*” (artículo 2º), le fueron asignadas funciones de soporte técnico al Sector Gobierno de la Administración distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo 637 de 2016, el cual modificó el artículo 51 del Acuerdo 257 de 2006.

En tal sentido, conforme al artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, el Alcalde Mayor dispuso que “*las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas a su presupuesto. Estas facultades están en cabeza de los secretarios de*

despacho, directores de departamento y gerente de la unidad ejecutiva de servicios públicos” (Subrayas fuera de texto).

Aunado a lo anterior, el artículo 24 del Acuerdo 257 de 2006, consagra que *“los Departamentos Administrativos son organismos del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, que, bajo la dirección de la respectiva directora o director, tienen como objetivo primordial soportar técnicamente la formulación de políticas, planes generales, programas y proyectos distritales*” (Subrayas fuera de texto).

El artículo 4º del Acuerdo 018 de 1999 señala como funciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, entre otras las siguientes:

- “a). Administrar los bienes que hacen parte del espacio público Distrital (...).*
- e). Instaurar las acciones judiciales y administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas al Departamento (...).*
- g). promover en coordinación con las autoridades competentes un espacio público adecuado para todos. (...).*
- h). coordinar y promover con las autoridades distritales y locales actividades que promuevan el buen uso del espacio público y prevengan su deterioro. (...).”*

Por consiguiente, el director o directora del DADEP, como máxima autoridad jerárquica y de dirección de la entidad, con el fin de promocionar el buen uso del espacio público y velando por el cumplimiento de la misionalidad del DADEP, pretende promover la consolidación de un activo de la Propiedad Intelectual, como el que corresponde al asunto de la referencia.


En este sentido, Según lo señala la Política de Propiedad Intelectual del Distrito Capital, adoptada mediante la Directiva Distrital 026 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital. “los Activos de PI (-Propiedad Intelectual-) requieren ser administrados de forma apropiada, transparente, eficiente y responsable, desde su creación o adquisición y durante su vida útil y vigencia de su protección legal”. Por ello, La Directiva 026 ya referida, señala los siguientes principios rectores para la Gestión de la Propiedad Intelectual del Distrito, entre otros:

- *Gestión responsable: Cada Entidad debe gestionar de forma responsable y adecuada los Activos de PI que posea, genere, adquiera o utilice, mediante la implementación de estrategias, procedimientos y prácticas de gestión de PI, y la asignación de recursos, capacitación y acceso a asesoría especializada apropiados para la ejecución de las actividades de gestión de PI.*
- *Gestión de la Titularidad: Cada Entidad debe tomar las medidas adecuadas para asegurar a su favor la titularidad - o cuando ello no sea posible, las autorizaciones o licencias apropiadas - de la PI cuyo control resulte esencial o*

estratégico para garantizar el adecuado desarrollo de sus procesos operativos y el cumplimiento de sus funciones.

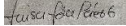

Como conclusión de lo anterior, El DADEP, a través de su Director(a), y en cumplimiento de los deberes de su cargo y por las facultades conferidas, está habilitado legalmente para realizar las acciones pertinentes a fin de asegurar la adquisición y protección de la propiedad intelectual (en este caso con el registro de la marca BEPBOG Bienal de espacio público de Bogotá), necesaria para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 16, 35, 41 y 42 de la clasificación internacional NIZA, en los términos del trámite que actualmente cursa en la Superintendencia del Industria y Comercio.

Atentamente,



CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos: Acuerdo Distrital 018 de 1999.
Decreto Distrital 854 de 2001.
Directiva 026 de 2018 Secretaría Distrital- (Política de propiedad intelectual del Distrito Capital)

Proyectó: Luisa Fernanda Pérez - Abogado contratista OAJ 
Revisó: Oscar Eduardo Gómez - Abogado contratista OAJ 
Aprobó: Waldo Yecid Ortiz Romero -Subdirector de Registro Inmobiliario
Fecha: Agosto
Código de archivo: |